

ORDENANZA N° 7300/25.-

Ramallo, 13 de noviembre de 2025.-

VISTO:

La creciente preocupación por vecinos y vecinas de nuestra comunidad que atraviesan una situación de extrema vulnerabilidad, marcada por la difícil situación económica del país que encarece el acceso a alimentos esenciales, y que al mismo tiempo luchan contra patologías graves que demandan una nutrición específica como parte fundamental de su tratamiento; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber fundamental de este gobierno municipal velar por el derecho a la salud y a una vida digna para todos los habitantes, poniendo especial atención en quienes más lo necesitan;

Que la alimentación, para personas con ciertas condiciones de salud, no es solo un sustento, sino una verdadera herramienta terapéutica, tan importante como un medicamento;

Que la evidencia médica demuestra que una nutrición adecuada y específica mejora la respuesta a los tratamientos, alivia los efectos secundarios y ofrece una mejor calidad de vida a los pacientes, especialmente a aquellos que padecen múltiples enfermedades graves de forma simultánea;

Que este municipio tiene la potestad y la responsabilidad de crear herramientas de política pública que respondan de manera directa, humana y eficaz a las necesidades de su gente, garantizando que nadie se quede atrás;

Que es necesario establecer un sistema de apoyo que sea justo, transparente y que esté basado en criterios médicos y nutricionales rigurosos, asegurando que la ayuda llegue a quienes realmente la necesitan y de la forma en que la necesitan;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el **PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO NUTRICIONAL ESPECIALIZADO**, destinado a garantizar el acceso a una alimentación saludable y específica para vecinos y vecinas en situación de vulnerabilidad social que padezcan patologías graves y/o crónicas.-----

ARTÍCULO 2º) El **PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO NUTRICIONAL ESPECIALIZADO** tiene como principales objetivos:

- a) Proteger y mejorar la salud y la calidad de vida de las personas beneficiarias.
- b) Asegurar que la alimentación sea un complemento efectivo al tratamiento médico indicado.
- c) Aliviar la carga económica que representa la compra de alimentos específicos para las familias más vulnerables de nuestro municipio.
- d) Actuar con un profundo sentido de empatía y justicia social, reconociendo la dignidad de cada persona.-----

ARTÍCULO 3º) Personas Beneficiarias.

Podrán acceder al **PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO NUTRICIONAL ESPECIALIZADO** aquellas personas que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Acreditar residencia en el municipio.
- b) Presentar una situación de vulnerabilidad socioeconómica, certificada a través de un informe social realizado por el área municipal correspondiente.

c) Padecer una o más patologías graves, debidamente diagnosticadas por un profesional médico.

d) Contar con una prescripción de un plan de alimentación específico, emitida por un profesional de la nutrición, que sea indispensable para el tratamiento de su condición.-----

Relevamiento y Detección Activa.

ARTÍCULO 4º) Definición de Patologías Graves.

La máxima autoridad sanitaria del Municipio mediante resolución fundada, será quien defina y actualice periódicamente el listado de patologías graves cuyos tratamientos requieran de una alimentación específica para ser incluidas en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO NUTRICIONAL ESPECIALIZADO**. Dicha definición deberá basarse siempre en evidencia científica actualizada y contar con la recomendación previa y obligatoria de profesionales del área de la nutrición junto a las historias clínicas y solicitud del profesional médico.-----

ARTÍCULO 5º) Proceso de Solicitud.

Las Solicitudes serán presentadas ante la Dirección del Hospital José María Gomendio, entendiéndose esto tanto del nosocomio local como de las Unidades Sanitarias por parte del Hospital con el expediente correspondiente a fin de ser coordinado un listado único con la secretaría de Fortalecimiento Institucional del área de nutrición.-----

ARTÍCULO 6º) Naturaleza de la Prestación.

La ayuda consistirá en la provisión de los alimentos frescos y específicos (carne, frutas, verduras, lácteos, entre otros) que figuren en la prescripción nutricional de cada persona. En ningún caso se entregarán canastas de alimentos estandarizadas. La modalidad de entrega buscará ser la más práctica y digna para la persona, pudiendo instrumentarse a través de tarjetas recargables, órdenes de compra o convenios con comercios locales.-----

ARTÍCULO 7º) Duración y Renovación Anual Obligatoria.

El beneficio se otorgará por un plazo máximo de un (1) año. La renovación no será automática y deberá solicitarse anualmente, sin excepción. Para ello, la persona deberá presentar un expediente actualizado que incluya:

a) Una nueva historia clínica que refleje su estado de salud actual.

b) La convalidación de su médico o médica tratante, que certifique la continuidad de la patología y la necesidad del soporte nutricional.

c) Un nuevo plan de alimentación detallado, emitido por un profesional de la nutrición.

Este control riguroso asegura que el apoyo brindado por el municipio se ajuste permanentemente a las necesidades de salud de la persona.-----

ARTÍCULO 8º) Confidencialidad.

Toda la información personal y de salud de quienes soliciten el ingreso al programa será tratada con absoluta confidencialidad y resguardo, protegiendo en todo momento la intimidad y la dignidad de las personas.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.-----**

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE